

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona ~~al~~ medio ambiente sano ~~y~~ propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben ~~de~~ considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II. ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección del ambiente en materia de prevención de la generación, la minimización, y gestión integral de los residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el derecho a la salud, así como propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. Aplicar los principios de responsabilidad extendida, responsabilidad compartida, valorización, y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y socialmente incluyente, los cuales deben considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;

II ...

III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Formular una clasificación ~~básica y general~~ de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. ...

VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;

VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr ~~una~~ gestión integral de los ~~residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable~~, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para ~~reducir~~ la generación de residuos y diseñar alternativas para su ~~tratamiento~~, orientadas a procesos productivos más limpios, y

fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Formular una clasificación de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la minimización, la valorización, el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos, y la responsabilidad extendida;

V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales para regular la prevención de la generación, la minimización y gestión integral de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;

VI. ...

VII. Fomentar la valorización de los residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, esquemas de financiamiento adecuados y mecanismos socialmente incluyentes;

VIII. Promover y fortalecer la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, la minimización y la valorización de los residuos, así como lograr la gestión integral de los mismos, la cual debe ser ambiental, tecnológica, económica sustentable y socialmente incluyente de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

IX. a XI. ...

XII. Fortalecer la investigación y el desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para minimizar la generación de residuos, y diseñar alternativas eficientes para su valorización y manejo integral, orientadas a procesos productivos más limpios y sustentables;

XXII. BIS. Sin correlativo

XII BIS. Fomentar la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para la elaboración de productos, incluyendo empaques y envases, con materiales sustentables y menos contaminantes, y

XIII. ...

XIII...

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención de la generación, minimización, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

I. El derecho de toda persona a la protección de la salud y a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable;

II. Sujetar las actividades relacionadas con la generación y manejo integral de los residuos a las modalidades que dicte el orden e interés público para el logro del desarrollo nacional sustentable y una política dirigida a los residuos;

III. a V....

III. a V. ...

V BIS. Sin correlativo

V BIS. La responsabilidad extendida es necesaria para lograr la prevención de la generación, la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos derivados los productos que fabrican o importan respectivamente.

VI. ...

VI. ...

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación ~~y el manejo sustentable~~ de los residuos;

VII. El acceso público a la información, la educación ambiental y la capacitación, para lograr la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral sustentable de los residuos.

VII. BIS. Sin correlativo

VII BIS. La máxima publicidad para que toda persona conozca y sepa cómo prevenir, minimizar y disponer cualquier residuo, de conformidad con esta Ley y las disposiciones legales que de ella deriven;

VIII. a X. ...

VIII. a X. ...

XI. La producción limpia como medio para alcanzar el desarrollo sustentable, y

XI. La producción limpia, considerando la selección de materiales sustentables, como medio para alcanzar el desarrollo sustentable;

XII. La valorización, la responsabilidad compartida y el manejo integral de residuos, aplicados bajo condiciones de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

XII. La valorización, la responsabilidad compartida, la responsabilidad extendida y el manejo integral de los residuos, aplicados bajo condiciones de accesibilidad, eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión integral de residuos, y

XIII. Sin correlativo

XIII. El fomento de la minimización de residuos desde la generación de productos a través de la promoción de cambios en hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes.

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a V...

I. a V. ...

V BIS. Sin correlativo

V BIS. Empaque. Material de cualquier naturaleza que se utiliza para encerrar, contener, proteger, envolver, preservar, almacenar, distribuir y/o transportar un producto.

~~VI. Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo;~~

VI. Envase: Es el recipiente o contenedor, compuesto con materiales de cualquier naturaleza, que tiene contacto directo con el producto y cuya finalidad es contener, proteger, preservar, manipular, distribuir,

VII. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

XVIII a XIXI...

XIX BIS. Sin correlativo

XX. ...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a **productores, importadores,**

almacenar, transportar y/o presentar comercialmente el producto.

VII. a XVI. ...

XVII. Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, **recuperación**, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social, **éste último debe ser incluyente**;

XVIII a XIX.

XIX BIS. Minimización: Principio cuyo objetivo es la reducción de residuos desde su fuente y optimización de recursos para la elaboración de productos, a través de un conjunto de acciones encaminadas a la implementación de estrategias de producción que generen residuos menos contaminantes, el mejoramiento de los procesos productivos y la reutilización de materiales para su producción.

XX. ...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e

~~exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda,~~ así como a los tres niveles de gobierno;

XXI Bis. Sin correlativo

XXII. a XXIII

~~XXIV. Producto: Bien que generan los procesos productivos a partir de la utilización de materiales primarios o secundarios. Para los fines de los planes de manejo, un producto envasado comprende sus ingredientes o componentes y su envase;~~

XXV a XXXIII. ...

XXXIV Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, ~~su~~

involucra a los grandes generadores, así como a los tres niveles de gobierno;

XXI BIS. Plan de Responsabilidad Extendida: Instrumento elaborado por productores e importadores que considera el conjunto de acciones, procedimientos, mecanismos de monitoreo y metas cuyo objetivo es la minimización y el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados por el uso y consumo de sus productos, incluyendo envases y empaques, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, así como socialmente incluyente, diseñado bajo los principios de responsabilidad extendida y valorización;

XXII a XXIII. ...

XXIV. Producto. Es un bien resultado de un proceso productivo creado para ser utilizado con un fin en específico y que al finalizar su ciclo de vida útil o cumplir el fin para que fue elaborado, genera o se convierte en un residuo. Para efectos de esta Ley un producto incluye su contenido, empaque y/o envase;

XXV a XXXIII. ...

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución y/o consumo de productos, y que, en consecuencia, la

manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, **usuarios de subproductos**, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIV Bis. Sin correlativo

XXXV a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y

XLV. ...

modificación de los patrones de consumo, la prevención de la generación, la minimización, y el manejo integral de residuos es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, así como de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XXXIV. BIS. - Responsabilidad extendida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos generados por los productos, incluyendo sus empaques y/o envases, son responsabilidad de sus productores o importadores, quienes están obligados a organizar, desarrollar y financiar su minimización y su manejo integral.

XXXV a XLIII. ...

XLIV. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, **responsabilidad extendida**, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica, económica **y socialmente incluyente**, y

XLV.

TÍTULO SEGUNDO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ATRIBUCIONES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, **minimización**, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, de prevención de la

remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ~~ambiental y tecnológica~~ que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización ~~en el manejo de los mismos.~~

VII a XV. ...

XV Bis. Sin correlativo

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de residuos así como elaborar el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y coordinar su instrumentación con las entidades federativas y municipios, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. a la V. ...

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de sustentabilidad, que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de minimización, reciclaje y reutilización en el manejo integral de los mismos;

VII. a XV. ...

XV. BIS. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen y valoricen los residuos de manera sustentable.

XVI. Promover la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas ~~de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto~~ de modificar los hábitos negativos para el ambiente de la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

XXVIII Bis. Sin correlativo

XXVIII TER. Sin correlativo

XVI. Promover y fortalecer la participación de cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, grupos y organizaciones públicas, académicas, de investigación, privadas y sociales, en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos y su *minimización*, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación;

XVII. Promover la educación y capacitación continuas *de servidores públicos*, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, *así como de la población en general*, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XVIII. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con las entidades federativas para la instrumentación de los programas para la prevención *de la generación, la minimización y la* gestión integral de los residuos, otorgando asistencia técnica;

XXVII. a XXVIII. ...

XXVIII BIS. Desarrollar y fomentar, a través de la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría, programas de educación ambiental para promover el uso y consumo responsable de productos, así como la prevención de la generación, la minimización y el manejo integral de residuos, en las instituciones educativas de nivel básico;

XXVIII TER. Promover en las dependencias del Gobierno Federal el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo;

XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y

XXIX. ...

Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo, en coordinación con la Federación y los municipios, y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los

Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

IV. a V. ...

VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. a X. ...

X Bis. Sin correlativo

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los

Residuos, el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados;

IV. a V. ...

VI. Establecer el registro de los planes de manejo, los planes de responsabilidad extendida y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que al efecto se emitan, en el ámbito de su competencia;

VII. ...

VIII. Promover programas municipales de prevención, minimización y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas;

IX. a X. ...

X BIS. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, materiales, sistemas y procesos que prevengan la generación, minimicen o aprovechen residuos de manera sustentable, provenientes de la gestión integral de los residuos de su competencia;

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación y la minimización de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los

lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continua de personas y grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, con el objeto de contribuir al cambio de hábitos negativos para el ambiente, en la producción y consumo de bienes;

XIII. a la XXI. ...

lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XII. Promover la educación y capacitación continuas de servidores públicos, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, así como de la población en general, con el objeto de modificar los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes;

XIII. a XXI. ...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. a XII. ...

TÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO ÚNICO FINES, CRITERIOS Y BASES GENERALES

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18.- Los residuos sólidos urbanos podrán subclasificarse en orgánicos e inorgánicos con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, de conformidad con los Programas Estatales y Municipales para la Prevención de la Generación, Minimización y la Gestión Integral de los Residuos, así como con los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales e centros comerciales generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a V. ...

VI. Residuos de tiendas departamentales, centros comerciales o centros de espectáculos públicos, generados en grandes volúmenes;

VII. a XI. ...

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I
PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

TÍTULO CUARTO
INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, MINIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I
PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, MINIMIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables-

Artículo 25.- La Secretaría deberá formular e instrumentar el Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dicho programa deberá contemplar al menos las siguientes acciones:

I. Sin correlativo

I. Promover procesos productivos más sustentables que consideren el aprovechamiento de residuos.

II. Sin correlativo

II. Impulsar la investigación, desarrollo científico e innovación tecnológica para prevenir y minimizar la generación de residuos desde la fuente; y

III. Sin correlativo

III. Promover la modificación de los hábitos negativos para el medio

El Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de reducción, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad compartida y diferenciada entre los **diferentes** sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

....

El Programa Nacional para la Prevención de la Generación, Minimización y Gestión Integral de los Residuos se basará en los principios de valorización, reducción, recuperación, reutilización y reciclado de los residuos, en un marco de sistemas de gestión integral, en los que aplique la responsabilidad extendida y la responsabilidad compartida, diferenciada entre los distintos sectores sociales y productivos, y entre los tres órdenes de gobierno.

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

V Bis. Sin correlativo

Artículo 26.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:

I a II. ...

III. La definición de objetivos y metas locales para la prevención de la generación, la minimización y el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento;

IV. a V. ...

V BIS. Las acciones de vinculación entre los sectores privado, social y académico para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente

ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

VI. ...

VI. ...

CAPÍTULO II
PLANES DE MANEJO

Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. a V...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I a II. ...

III. Los grandes generadores ~~y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en~~ residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; ~~los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados,~~ bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV. ~~Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.~~

Artículo 27.- Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Promover la prevención de la generación, **la minimización** y la valorización de los residuos, así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo;

II. a V...

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo, de conformidad con las normas oficiales mexicanas **y las leyes estatales** correspondientes; bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

Los planes de manejo deberán adecuarse y, en su caso, vincularse con los planes de responsabilidad extendida;

IV. **Derogado**

Artículo 28 BIS. Sin correlativo

Artículo 28 BIS.- Los planes de responsabilidad extendida se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. Prevenir, minimizar y valorizar los residuos, así como llevar a cabo su manejo integral, desde una perspectiva ambiental, tecnológica y económicamente sustentables y socialmente incluyentes;

II. Reconocer que los productores e importadores son responsables de los residuos que generan sus productos;

III. Reducir el impacto ambiental que generan los residuos a través de la mejora de los procesos productivos y la utilización de materiales sustentables para la elaboración de los productos.

IV. Establecer estrategias y metas para lograr la minimización, la valorización y el manejo integral de los residuos, desde la elaboración de los productos hasta la disposición final de los residuos que estos generen.

Artículo 28 TER. Sin correlativo

Artículo 28 TER. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los Planes de Responsabilidad Extendida, según corresponda, los productores e importadores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos

Las empresas clasificadas como micro, pequeñas y medianas podrán formular y ejecutar planes de Responsabilidad Extendida de manera voluntaria.

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

Artículo 32.- Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular los planes de manejo **y de responsabilidad extendida**, se especificarán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y estarán basados en los principios que señala la presente Ley.

La falta de planes de manejo y de responsabilidad extendida, así como de su implementación, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 33.- ~~Las empresas o establecimientos~~ responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

Sin correlativo

Sin correlativo

En caso de que los planes de manejo planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, el plan de manejo no deberá aplicarse.

Artículo 33.- Los grandes generadores responsables de los planes de manejo presentarán, para su registro a la Secretaría, los relativos a los residuos peligrosos; y para efectos de su conocimiento a las autoridades estatales los residuos de manejo especial, y a las municipales para el mismo efecto los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y según lo determinen su Reglamento y demás ordenamientos que de ella deriven.

Los productores e importadores responsables de los planes de responsabilidad extendida presentarán a las autoridades estatales su registro, y para su conocimiento a la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las leyes estatales correspondientes.

En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas que realicen sus planes de responsabilidad extendida de manera voluntaria, bastará que presenten dichos planes a las autoridades estatales para su respectivo registro.

En caso de que los planes de manejo y de responsabilidad extendida planteen formas de manejo contrarias a esta Ley y a la normatividad aplicable, dichos planes no deberán aplicarse.

CAPÍTULO III PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la minimización, la

prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la III. ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

TÍTULO SEXTO

DE LA PREVENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la ~~reducción~~ de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y

valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

I. a la III. ...

IV. Celebrarán convenios con medios de comunicación masiva para la promoción de las acciones de prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos;

V. Promoverán el reconocimiento a los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos;

VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención de la generación, minimización y gestión integral de los residuos, para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes, así como promover el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. Para ello, podrán celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y

VII...

TÍTULO SEXTO

DE LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN, MINIMIZACIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo

prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores ~~de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;~~

II Bis. Sin correlativo

III. ...

III BIS. Sin correlativo

IV. Integrar el registro de los grandes generadores ~~de residuos en el ámbito de su competencia~~ y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la

especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I...

II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores, productores e importadores a prevenir la generación y minimización de los residuos, así como someterlos a los planes de manejo y de responsabilidad extendida según corresponda;

II Bis. Diseñar e instrumentar programas para prevenir la generación y minimización de los residuos, así como para promover cambios en los hábitos negativos para el medio ambiente ocasionados por la producción y el consumo de bienes;

III. ...

III BIS. Promover la suscripción de convenios con los productores e importadores, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de responsabilidad extendida;

IV. Integrar el registro de los grandes generadores, productores e importadores sujetos a responsabilidad extendida y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, en el ámbito de su competencia, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;

V. a VI. ...

VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la

la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y ~~tratamiento~~, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

XIV. Sin correlativo

XV. Sin correlativo

instrumentación de planes de manejo y de **responsabilidad extendida** de los distintos residuos que sean de su competencia;

VIII. a IX. ...

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, **minimizar**, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para la prevención **de la generación, minimización**, valorización y **manejo integral**, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. a XIII. ...

XIV. Prevenir la generación de residuos derivados principalmente de utensilios para consumo de alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo uso en las dependencias de gobierno estatales y municipales, y

XV. Las entidades federativas y municipios, deberán promover en sus respectivas dependencias el consumo humano de agua potable a través del uso de fuentes alternativas que no generen residuos, evitando la adquisición de agua en envases de un solo uso.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo ~~y disposición final~~ de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I.a III. ...

IV. Sin correlativo

Sin correlativo

Sin correlativo

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, de los productores e importadores sujetos a los planes de responsabilidad extendida y de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando:

I. a III. ...

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, con relación a la prevención de la generación, minimización y manejo integral de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I.a III. ...

IV. La entrega a título gratuito u oneroso de utensilios para el consumo para alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo.

Se entenderá de un solo uso todos aquellos utensilios, envases y empaques que no han sido producidos o diseñados para ser reutilizados y cuya vida útil es muy corta, para luego ser desechados.

Quedan exceptuados todos los utensilios para alimentos y bebidas, envases y empaques de un solo destinados para fines de asistencia médica u hospitalaria.

...
Los ~~fabricantes,~~ importadores, ~~distribuidores, gestores y generadores~~ quedan obligados a hacerse cargo ~~de la~~ **gestión** de los neumáticos usados ~~y a garantizar su recolección~~ de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus ~~planes de~~ **manejo**

...
Los **productores e** importadores quedan obligados a hacerse cargo **del manejo integral** de los neumáticos usados de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y **sus planes de responsabilidad extendida.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo de 120 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas elaborarán o modificarán las disposiciones legales necesarias para armonizar su contenido con lo previsto en el presente decreto.

TERCERO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y los municipios elaborarán o actualizarán los programas para la prevención de la generación, la minimización y la gestión integral de residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos, respectivamente, conforme al presente decreto.

CUARTO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberá incluir dentro de los programas de educación básica, el promover y fomentar la modificación de los hábitos negativos para el ambiente ocasionados por la producción y consumo de bienes; asimismo deberán implementar las campañas de difusión respectivas.

QUINTO. En un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Federación, las entidades federativas y los municipios, realizarán las modificaciones a los instrumentos de planeación de su competencia para armonizarlos conforme al presente decreto.

SEXTO. En un plazo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Federación elaborará y realizará las modificaciones a las Normas Oficiales Mexicanas que corresponda, conforme al presente decreto.

En tanto no se expida la elaboración o modificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, las Entidades Federativas, en el ámbito de sus competencias, elaborarán los lineamientos que establezcan el contenido de los planes de responsabilidad extendida.